

## REGLAMENTO DE SESIONES DEL CABILDO MALAGUEÑO (1489)

*La orden que mediante la gracia del Espíritu Santo se ha de tener en el Ayuntamiento del Cabildo de la Justicia y trese regidores y cavalleros // regidores, jurados e otros oficiales desta noble çibdad de Malaga es la que adelante dira en esta guisa:*

*Primeramente que en la casa del Cabildo e Ayuntamiento aya una ymagen de Nuestra Señora en un lugar convenyente e que todos // como entraren devotamente adoren e rueguen que por su ynterçesion sean derechamente alumbrados en el serviçio de su presçioso fijo// e del rey e de la reyna nuestros señores e en la conservaçion e acreçentamyento del bien de la republica desta çibdad que en cargo tienen.//*

*Ha se faser Cabildo tres dias en la setemana donde todos los regidores que en la çibdad se fallaren han de venyr cada dia// e estos dias han de ser lunes e myércoles e viernes de cada setemana han de venyr lo mas de mañana que se pudiere, luego// acabada la misa del alva e estos tres dias son dias generales de Cabildo donde syn ser llamados cada uno de los dichos// regidores se ha de tener por dicho de venyr.//*

*Que despues de venydos al dicho Cabildo nynguno non salga del fasta que las cosas de la çibdad sean despachadas sy non oviere// cabsa de salir y entonçes que pida liçençia al justia e sy saliere syn la pedir e bolvyere despues al Cabildo que non tenga// voto.*

*Ha de aver portero del dicho Cabildo e este ha de tener cargo de llamar para Cabildo quando convynere e fuere mandado a los // regidores e jurados e otras personas que convengan de ser llamados y ha de tener cargo de la puerta del dicho Cabildo e non // ha de dexar entrar a ninguno syn liçençia del justia e ha de tener la puerta del dicho Cabildo cerrada e él estar de fuera // por manera que nunca oya lo que pasa en el dicho Cabildo e ha de tener la puerta del dicho Cabildo dos llaves la una ha de tener // el dicho portero, la otra el escribano del Cabildo porque por fallarse la puerta çerrada non se empachen ni detenga del dicho Cabildo. //*

*Que la Justicia tenga su lugar señalado en el dicho Cabildo donde continuamente se asiente e los dichos regidores // se asienten de la una parte e de la otra de la Justicia por manera que la Justicia este en medio e los jurados han de thener // a su parte sus asientos por manera que los regidores esten a su parte e los jurados a la suya. //*

*Ha de thener asy mismo el escrivano del Cabillo su lugar señalando donde se siente y donde estovyerere su asentamyento ha // ha de aver un almario muy bien fecho con su çerradura donde pueda thener algunas escripturas manuales que non sean de // mucha inportançia porque alguno non tenga osadia de las tomar salvo cartas mensajeras y peticiones y otras cosas semejantes.//*

*Antes que se comyençen a proponer las cosas del Cabillo porque en ello se guarde secreto, el escrivano del dicho Cabillo ha de // desir de parte de la çibdad a los que allí estovyeren que non ovyeren de ser en el dicho Cabillo que salgan fuera del a cada uno onesta // mente segund la calidad de su persona a los que fueren de honrrar disiendo que la çibdad que lo ruega y a otros que non sean tales // disiendogelo como mas onestamente paresca.//*

*Porque todos los trese regidores o los que dellos se fallaren en concordia ayan logar de entender y hablar en los negoçios [de] // governaçion de la dicha çibdad... despues de propuestas las cosas en el dicho Cabildo por qualquier persona que primeramente proponga [que] // cada uno diga su paresçer y de su voto e asy el regidor que propusiere como sy algund jurado sobre algund caso ovyerere // de proponer e hablaren el dicho Cabillo en tanto que habla ha de estar levantado en pie y todos los otros asentados// y myrando lo que aquel dise non esten hablando unos con otros en tanto que aquel hase su fabla o da su voto y sy algu[nos] // estovyeren hablando unos con otros el escrivano del Cabildo les diga que callen y oyan al que esta en pie hablando y non le [estor] // ven ny empachen y sy no lo fisiere luego la justiçia mande a aquel o aquellos regidores o jurados que salgan fuer[a]// del dicho Cabillo e cada uno aya por bien de guardar (de guardar) esta horden al tiempo de votar para la determynaçion// de las cosas o para el conplimyento de las cartas de sus altesas o para otra cosa que convenga se haga en esta manera.//*

*Ha de levantarse el regidor que estovyerere mas çerca a la mano derecha del justiçia y desir su paresçer y voto y sentarse y levantarse// luego el otro que está a la mano ysquierda del dicho justiçia y de su paresçer y voto e luego tornar el otro regidor que esta // çerca del primero a la mano derecha del justiçia y despues el otro segundo de la mano ysquierda y asy por horden cada uno una ves// uno a la mano derecha y otro de la mano yzquierda y sy alguno de los dichos regidores por algund caso non quisiere hablar o // votar, el otro que esta junto con él sea obligado de hablar y votar en el caso en que estovyerere y al cabo este regidor que non // quisiere hablar o votar pueda desir su paresçer o voto.//*

*Y sy el negoçio sobre que fablaren fuere tal que sea menester hablar en el primero para mejor alcançar lo bueno del y para mejor votar en el // que lo pueda faser y cada uno por esta horden susodicha fable en el caso cada uno por sy y levantado y sy en aquella fable // non ovyere asentados votos, luego los dichos regidores tornen a hablar y votar por manera que se asienten los votos de cada uno.//*

*Y asi todos los dichos regidores han de hablar y votar por horden segund dicho es y nynguno non ha de hablar ny travesar rasones // con el que está hablando o votando salvo guardar su horden o su voto y contentarse con lo que ha dicho y dar lugar que cada no diga e // determyne su paresçer guardando el serviçio de Dios e de sus altesas en descargo de su conçiencia y bien de su republica y despues de // acabados los votos sy algund regidor quisiere hablar para enmendar su voto o paresçer que lo pueda faser y sy oviere discordia // y la justicia quisiere platycar en el regimiyento por alguna justa cabsa que a ello le mueva que lo pueda faser fasta que se tenga tal // horden que se conçiernen en la mayor e mas sana parte en lo justo e onesto deseçhando todas afiçiones e parcialidades como // buen juez.//*

*Despues que todos los dichos regidores de la dicha çibdad ayan dado sus votos en la cabsa que fablaren la justicia ha de desir // y dar el suyo y sy fuere conforme con la mayor parte de los dichos regidores aquello que la mayor parte de los dichos regidores con la // justicia acordaren a quello se deve aver por asiento y poner por obra y aver por mejor, pero con todo el escribano del Cabildo ha // de asentar el voto de cada uno segund e en la manera y por las palabras que lo dixere, porque en el libro del Cabildo paresca // sy convinyere el voto de cada uno para su cargo o descargo.//*

*Y sy alguno o algund regidores sobrevinyeren estando ya la habla y votos començados ha de hablar y votar a la postre // cada uno como vinyere y despues que ayan votado los que primero estan en el Cabildo el que despues vino ha de desir su voto y sy non // sopiere la cabsa sobre que hablan hase de levantar el escribano del Cabildo y faser la relacion del caso y el que mas tarde // vinyere mas tarde hable como quier que este asentado en medio de los otros que primero vinyeren e estovyesen hablando.//*

*Los jurados que en el Cabillo se hallaren han de callary ver y oyr todo lo que pasare y alli non han de tener que haser otra cosa // salvo proponer quando algo vieren que es menester de se proponer en el serviçio de sus altesas e bien de la çibdad e quando // a su paresçer vieren que algo se hase e hordena por la dicha justicia e regidores que es en deserviçio de sus altesas o en daño // de la republica de la dicha çibdad que digan su paresçer en ello y lo tome qualquier dellos que quiera por testimonio*

*para que con aquel testimonio // puedan yr a sus altesas para ge lo faser saber.//*

*Todos los vesinos de la çibdad o de la tierra o de otras partes que quisieren proponer o demandar algo en el dicho Cabillo trayan lo por // petiçion por escripto sy posyble le fuere y sy non asientelo el escrivano del Cabildo en su pligo e memorial lo que cada uno // dise o demanda y ante todas cosas de aquello se faga relaçion y se provea por manera que cada Cabildo se oyan y // despachen los dichos vesinos y los otros que algo quisieren el el dicho Cabildo.//*

*Quando alguno de los dichos regidores o jurados o otros qualesquier personas demandaren algo en el dicho Cabillo o presentaren // carta o propusyere alguno fecho suyo propio ha se de salir fuera y dar lugar a la çibdad que hable y hordene // sobre aquello lo que viere que es serviçio de Dios e de sus altesas y del procomun de la dicha çibdad y despues que le mandaren // que entre, responsable allí el escrivano del Cabildo como la dicha çibdad ge lo mandare o aquellos que ella diputares que le // respondan.//*

*Quando la dicha çibdad diputare algunos de los dichos regidores o jurados sobre algund caso hase de disputar de los que ally // estovyeren presentes en el Cabildo y non de los que estovyeren fuera del y estos que asy disputaren han de tener cargo de su // diputaçion y proveerla como ge la encargaron y non exçeder de la forma que ge lo encargaren e dixeren e han de dar rason // de lo que les es encargado para el primero Cabildo que se oviere de faser pero sy fuere cosa de ynportançia o de peligrofaga juntar // [a] Cabildo por el poertero del Cabildo a la justiçia e regidores e diga ante ellos su paresçer e de cuenta de lo que le fue encargado.//*

*Quando ovyere de yr por mensajero algund regidor o jurado que lo enbie la çibdad a alguna parte debe aver de salario çient maravedis// [e]l regidor y çinquenta maravedis el jurado cada dia fasta que plasiendo a Dios qrescan los propios de la çibdad y entonçes // [cre]çera el salario.//*

*[S]i entre algunos de los regidores e jurados e otros ofiçiales del Cabillo oviere algund debate que non deven salir del // Cabildo fasta ser acordados.//*

*Han de saber e sepan la justiçia e regidores e jurados e otros ofisiales del Cabillo quenon han de arrendar ellos ny otro por ellos // nyngunas rentas de los propios de la dicha çibdad las quales rentas se han de faser en esta guisa que se señale un lugar donde se pregonen // las dichas rentas y para las arrendar deven estar presentes dos regidores e el escrivano del Cabildo e el mayordomo e hanse de // rematar en quien*

mayor presçio por ellas diere, ha de aver dos libros uno que tenga el escribano e otro el mayordomo que ha de // recabdar las rentas e quando el mayordomo oviere de dar algunos maravedis asy al obrero como a otras personas ha lo de dar por libramyento firme// de la justiçia e regidores y escribano del Cabildo, el qual escrivano ha de traer el traslado de todos los libramyentos e el mayordomo los oreginales por donde // ha de dar cuenta de su cargo en cada un año//.

Han se de señalar las collaçiones Vesta çibdad que son quatro porque los jurados sepan de lo que cada uno ha de tener cargo el ofiçio de los quales es requerir los // vesinos que biven en sus collaçiones e saber los que son de malas artes y faser dello relacion al regimyento han de enpadronar los vesinos y faser algunos // dellos quadrilleros a quien acudan quando fuere menester algo que convenga a serviçio de Dios y de sus altesas e bien Vesta çibdad.//

Han se de nombrar los fieles como sus altesas lo mandan los quales han de tener cargo de entender en todos los mantenymientos e cosas que se venden // en la çibdad e todas las otras cosas de ofiçios públicos ha de aver una persona fiable que tenga los padrones de los pesos y medidas, ningund vesino // non pueda tener nyngund peso ny medida sy non fuere sellado con el sello del que tienen los padrones esto han de requerir los fieles en tal manera // que se faga justamente poniendo pena y executando en los que lo contrario fisieren la qual pena se ha de acordar con la dicha justiçia e regimyento.//

Ha se de poner almotaçen que tenga cargo de faser limpiar la çibdad y de penar a los que echaren estiercol o otras cosas susyas en la dicha çibdad llevando // la pena que fuere hordenada asy mismo se deven requerir los caños prinçipales por donde salen las aguas Vesta çibdad y poner en ello // mucha diligençia y recabdo por el provecho que se sigue y porque se paresçe mucho la poca justiçia en estar los muladares en los pueblós // porque paresçe que cada uno tiene liçençia de faser lo que quiere y por esto es menester que se señalen lugares donde se echen las cosas non limpias // que se sacaren de la çibdad y que el almotaçen lleve la pena a quien lo echare en otra parte.//

Que se deve apregonar que no entren bestias ny ganados en las fuertes [que] las destruyen y que aya montarazes que las myren y que la çibdad señale la pena que // se debe llevar y se [...cortado] el uno para la guarda [...cortado] otro para el juez que lo jusgare, otro para las obras desta çibdad ny esto se debe // asy [...cortado] de la çibdad con lo que le pertenesçiere y que lo asiente por cargo el escrivano.